

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposición.

Demandante: CARLOS ORTIZ SAAVEDRA

Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO.

Rad.: 08758311200120120015200

BRAYAN PEREZ MARTINEZ mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.045.679.935 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N.º 211.796 del C.S. de la J actuando en este proceso como apoderado sustituto de CARLOS ORTIZ SAAVEDRA, por medio del presente escrito acudo al Despacho de forma respetuosa con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el numeral segundo de la providencia proferida el 19 de mayo de 2022, notificado el 24 del mismo mes y año, a fin que se conceda el recurso de apelación en el efecto **diferido** tal como lo contempla el numeral 3 del artículo 323 del Código General del Proceso, que textualmente señala lo siguiente:

“3. En el efecto diferido. En este caso se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, pero continuará el curso del proceso ante el juez de primera instancia en lo que no dependa necesariamente de ella”

Tal como fue indicado en las consideraciones del auto recurrido, en el presente asunto aun falta por tramitar la solicitud de continuar la ejecución por los aportes en seguridad social en pensión, las cuales fueron ordenadas en la sentencia que se ejecuta y aun no han sido canceladas por parte del Municipio de Malambo.

Por tal motivo, si se concede el recurso de apelación en el efecto diferido el Despacho puede seguir conociendo del tramite del presente proceso en especial la ejecución por los aportes en seguridad social en pensión y así cumplir con el principio de economía procesal y celeridad, y el derecho fundamental al cumplimiento de providencias judiciales.

Por ultimo se debe indicar que con independencia de las resultados del recurso de apelación, el Juez como director del proceso y en aplicación de las garantías constitucionales y laborales (art. 48 del CPL Y SS) debe velar porque se respeten los derechos fundamentales de las partes y en el presente caso se vulneraria los derechos fundamentales de mi poderdante en caso que se entregue el remanente a la Entidad Ejecutada (Municipio de Malambo), aun conociendo que se encuentra en trámite la ejecución por los aportes en seguridad social en pensión, los cuales, son recursos parafiscales y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad demandada.

Se precisa que no es posible entregar los títulos judiciales aun pendiente el cumplimiento y pago de parte de la sentencia proferida por este mismo Despacho Judicial del 25 de abril de 2013 que expresamente señaló:

SENTENCIA DE FONDO: 1. DECLARAR QUE GOZABA DE FUERO SINDICAL EL DEMANDANTE AL MOMENTO DEL DESPIDO. 2. ORDENAR EL REINTEGRÓ EN LAS MISMAS CONDICIONES PARA LA EPOCA DE SU DESVINCULACION A UN CARGO SIMILAR O SUPERIOR. 3. CONDENAR A PAGAR SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR, APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DEJADOS DE COTIZAR CON LOS AUMENTOS LEGALES Y CONVENCIONALES. 4. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANDA — AGENCIAS EN DERECHO TRES SALARIOS MINIMOS.

En el presente asunto tenemos que la sentencia que se pide su cumplimiento consagro el pago de “APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DEJADOS DE COTIZAR CON LOS AUMENTOS LEGALES Y CONVENCIONES”, pagos estos a la seguridad social que no han sido cancelados por parte del Municipio de Malambo.

El presente recurso se presenta dentro del término de ejecutoria del auto del 19 de mayo de 2022.

Correo: drbrayanperez@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente

BRAYAN PEREZ MARTINEZ
C.C. No. 1.045.679.935 de Barranquilla
T.P. No. 211.796 del C. S. J

← Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

RECURSO DE REPOSICION. PROCESO RAD. 2012-00152

BP

BRAYAN PEREZ <drbrayanperez@gmail.com>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad; hcaorsa111@hotmail.com



Mié 25/05/2022 8:15 AM

 RECURSO DE REPOSICION PRO...
139 KB

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposicion.

Demandante: CARLOS ORTIZ SAAVEDRA

Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO.

Rad.: 08758311200120120015200

BRAYAN PEREZ MARTINEZ mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.045.679.935 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N.º 211.796 del C.S. de la J actuando en este proceso como apoderado sustituto de CARLOS ORTIZ SAAVEDRA, por medio del presente escrito acudo al Despacho de forma respetuosa con la finalidad de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el numeral segundo de la providencia proferida el 19 de mayo de 2022, notificado el 24 del mismo mes y año, a fin que se conceda el recurso de apelación en el efecto **diferido** tal como lo contempla el numeral 3 del artículo 323 del Código General del Proceso

Atentamente,

BRAYAN A. PEREZ MARTINEZ
ABOGADO

← Responder

⏪ Responder a todos

➡ Reenviar